HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RAMALLO

"Año de los DERECHOS HUMANOS, por la Memoria, la Verdad y la Justicia - A 50 años de la última Dictadura Cívico-Militar"

O R D E N A N Z A N°: 7558/26.-

Ramallo, 10 de septiembre de 2026.-

V I S T O:

El expediente N° 4092-27618/25 originado por la Dirección de Catastro y Hábitat de la Municipalidad de Ramallo, por el que se gestiona la Regularización Dominial de los inmuebles que integran el plano 87-03-2023; y

C O N S I D E R A N D O:

Que los procesos de Regularización Dominial son una política de Estado de la Municipalidad de Ramallo; por el cual se permite otorgar certeza y generar el desarrollo de las familias afincadas en nuestro distrito;

Que el presente inmueble fue incorporado al dominio municipal como un macizo de mayores dimensiones;

Que en razón de tal circunstancia oportunamente se llevó a cabo el correspondiente plano de mensura que permitió definir en su faz geométrica los lotes, restando por tanto efectivizar los actos notariales que los transfieran de manera gratuita a sus actuales ocupantes;

Que, atento al fallecimiento del Sr. Alfredo Martínez y ante la necesidad de proceder a una nueva adjudicación, corresponde dejar sin efecto a la Ordenanza N° 7150/2025;

Que según el artículo 55 y 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las Ordenanzas 530/88 y 749/89 es necesario que el Departamento Legislativo dicte el correspondiente Acto Administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Deróguese la Ordenanza Nº 7150/25.----------

ARTICULO 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a donar el inmueble identificado como ---------- **CIRC.: I – SECC.: A – MANZ.: 24 - PC.: 11A – PDA. INMOB.: 23323 - PLANO 87-03-2023**, a favor de la beneficiaria **Sr. MARTINEZ MARIA LAURA**, argentina, de estado civil soltera, **D.N.I. 27.825.652 – C.U.I.L. 27-27825652- 4**, domiciliada en Avda. Mitre 360 de la ciudad de Ramallo.----------

ARTICULO 3°) Autorizase al Sr. Intendente Municipal a firmar el CONVENIO de donación ---------- que como Anexo I se incorpora a la presente, y suscribir posterior ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO, como así también toda otra documentación tendiente a cumplir con dicho objetivo.----------

ARTICULO 4°) La correspondiente escrituración se llevará a cabo por ante la Escribanía ---------- General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para lo cual se declara de interés social toda la operación.----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.----------

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE RAMALLO

MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I
ORDENANZA Nº: 7558/26.-

CONVENIO DE DONACION

----------En la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los …. días del mes de …… del año 2026, entre Don Mauro David Poletti D.N.I: 23.607.992 quien concurre en su carácter de intendente Municipal del Partido de Ramallo, domicilio fiscal Adva. San Martín 989, en adelante el **"DONANTE"** por una parte, y por la otra la **Srita. MARTINEZ MARIA LAURA – D.N.I. 27.825.652,** argentina, de estado civil soltera, domiciliada en Avda. Mitre N° 360 de la ciudad de Ramallo**,** en adelante denominada la **"DONATARIA"** se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente tiene por objeto la **DONACIÓN** a favor de la **DONATARIA** de un Inmueble ubicado en la Localidad y Partido de Ramallo, individualizado según Plano: 87-03-2023- y denominado catastralmente como **CIR: I - SEC: A – MANZ 24 - PARC: 11a - PTDA. INMOB.: 23323**.----------

SEGUNDA: El DONANTE, en su carácter de Intendente Municipal y según las facultades otorgadas por el concejo deliberante de Ramallo otorga libre, voluntaria consiente, pura y simplemente a favor de la DONATARIA la Donación del inmueble correspondiente, la cual se perfeccionara oportunamente por la correspondiente escritura traslativa de dominio.----------

TERCERA: En este acto la DONATARIA acepta expresamente la Donación otorgada a su favor mediante el presente Convenio, sirviendo el mismo de suficiente recibo.----------

CUARTA: La Donación regulada en el presente Contrato, se perfecciona oportunamente al momento de la firma de la escritura efectuada por las partes; pero produciendo su efecto desde la firma del presente, otorgándose en tal sentido la posesión libre y pacífica del inmueble descripto----------

QUINTA: La Regularización se hará por Escritura Pública a través de Escribanía General de Gobierno de la de Buenos Aires, donde las partes se comprometen a suministrar la documentación requerida por parte del municipio y a firmar el Instrumento correspondiente al momento de ser citados, siendo el incumplimiento de alguna de estos dos requisitos causal de revocación del presente----------

SEXTA: El DONANTE firma el correspondiente y a partir de la fecha, la DONATARIA se hará cargo de todos los gastos, pagos o impuestos que afecten el objeto de la presente Donación Para todos los efectos del presente Convenio el **DONANTE Y DONATARIA** constituyen el domicilio declarado en el encabezado.----------

- - - - En prueba de conformidad, y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento.----------

……. …….
DONANTE **DONATARIA**